

### **Mecanismos de Control Transacciones con Partes Relacionadas.**

Conforme a requisitos del SEP en su Código SEP, Capítulo 3 “Conflicto de Interés” sobre los “Mecanismos de detección de potenciales conflictos de interés”, la empresa cuenta con un procedimiento formal y operativo que permite detectar las transacciones con partes relacionadas.

Para ello se disponen algunos de los siguientes principales controles:

1. **Base Datos RUT**: Se dispone de una base de datos actualizada (en primer trimestre de cada año y/o cada vez que ocurre un cambio) con los RUT de las personas naturales y jurídicas relacionadas con los directores y ejecutivos claves de la empresa, según requerimiento normativo, donde sus directivos están unidos a estos ejecutivos principales de Empresa Portuaria San Antonio por vínculos de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. En este orden respecto de las personas naturales, se consignan las que coinciden con las de los PEP, esto es, cónyuge o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelos, padre, madre, hijos, hermanos, nietos) o segundo grado de afinidad (lo mismo, pero respecto del cónyuge). Por otra parte, respecto de las personas jurídicas se consideran las indicadas en declaraciones de interés y patrimonio. Cabe indicar que el directorio hizo extensivo efectuar las DIP, no solo para los sujetos obligados, sino también para aquellos ejecutivos que se han considerado como claves.

Verificándose en cada proceso de contratación que las personas naturales o jurídicas no estén constituidas como parte relacionada con Empresa Portuaria San Antonio.

Lo anterior cobra especial relevancia, puesto que en aquellas circunstancias excepcionales donde sea necesario contratar con estas personas naturales y/o Jurídicas, solo se podrán celebrar dichos contratos, siempre que:

- Se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.
- La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la Republica y a la Cámara de Diputados.

Lo anterior sin perjuicio del deber de abstención que le asiste a todo directivo involucrado en la toma de decisiones.

2. **Declaraciones Parentesco y Conflicto de Interés**: En procesos de Licitación se incorpora listado con todo el personal clave de la empresa, donde se exigen para cada proceso las declaraciones de parentesco a los oferentes y también una declaración de Conflicto de Interés para el comité evaluador del proceso, indicando para:

a) **Oferentes**: Donde se exige que firmen los socios y gerentes del oferente a cargo del servicio, declaren juradamente, no tener relación matrimonial o de parentesco por consanguinidad en toda la línea recta hasta el cuarto grado colateral o por afinidad hasta el segundo grado inclusive, ni tiene vínculos de adopción con personas que desempeñan cargos directivos en Empresa Portuaria San Antonio y/o que tengan posibilidades de incidir en la adjudicación del proceso de Licitación.

b) Comité Evaluador Interno: El personal de la empresa a cargo de la evaluación de la propuesta declara que no se afectan con conflicto de interés alguno con ninguno de los oferentes, en atención a que no se encuentran en ninguna de las siguientes situaciones.

- No tienen interés personal, ni por medio del cónyuge o de parientes en línea recta (abuelo, hijo, nieto), hasta el cuarto grado de consanguinidad (primos hermanos) o segundo de afinidad (cuñado).
- No tienen vínculos de amistad íntima o enemistad con los oferentes, sus gerentes, ejecutivos principales, directores, socios y/o accionistas que sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital social.
- Ni han ejercido funciones de director, gerente, administrador o ejecutivo principal del oferente, dentro de los últimos dieciocho meses.

3. **Reporte 300 UTM**: En el Procedimiento de contrataciones sin proceso de licitación, donde en lo que interesa, para todas aquellas asignaciones efectuadas a un mismo RUT que superen en el último año móvil el monto de 300 UTM, deben ser presentadas en forma previamente a su asignación, para su revisión al Comité de Auditoría del Directorio.

Los controles efectuados están a cargo del área legal, licitaciones, contratos, Auditoría Interna, y se efectúan en línea a los procedimientos internos vigentes.